



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

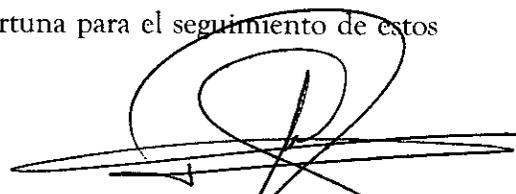
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, por medio del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe a esta Cámara acerca de los malos tratos, falta grave de asistencia médica y abandono de personas cometidos por agentes penitenciarios en la Unidad 51 de Magdalena dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) y denunciados judicialmente en la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata, a saber:

1. El estado de salud de Victoria Rocha Vanesa y Liliana Zabala Arriola, su lugar de alojamiento actual, y las medidas que se hayan tomado para su atención luego de que perdieran sus respectivos embarazos.
2. Si se ha abierto algún sumario administrativo a fin de investigar la actuación de los/as funcionarios/as penitenciarios/as involucrados/as en los hechos mencionados y que pudieran estar relacionados con la posible comisión de vejámenes, apremios, faltas graves a la asistencia médica y/o cualquier otro que constituya un posible abuso funcional grave.
3. Si se ha ordenado la separación del cargo y/o funciones de algún/a funcionario/a involucrado en estos hechos.
4. Si se ha efectuado denuncia penal sobre los hechos denunciados, a partir de que las funcionarias de la Subsecretaría de Política Criminal tomaron conocimiento de los mismos.
5. Toda otra información que considere oportuna para el seguimiento de estos casos.


ADRIAN GRANA
Diputado
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. de Diputados Pcia. de Buenos Aires


Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados-Prev. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Cada uno de los casos sobre los que vengo a solicitar información veraz y precisa constituye, en principio, una gravísima violación de los derechos de las personas privadas de libertad en unidades penitenciarias bajo la responsabilidad del Servicio Penitenciario Bonaerense. Se trataría de prácticas inaceptables en un Estado de derecho que bien podrían generar responsabilidad internacional para la República Argentina en el caso de que no se persiga a sus responsables y se los sancione adecuadamente, así como también de que no se indemnice a las víctimas y se tomen todas las medidas necesarias para evitar la repetición de hechos de semejantes envergadura. Éste será el único modo en que el Estado podrá reparar el daño provocado a cada una de las personas que han sido víctimas de los hechos denunciados.

Los hechos que han llegado a nuestro conocimiento son graves. El primero de los casos, se inicia con una denuncia efectuada por el Secretario de Ejecución Penal de la Defensoría General de San Martín, Juan Manuel Casolati, ante la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata en que consta que el 20 de diciembre próximo pasado recibió el testimonio de Teresita Higinia Ávalos, la que, según señaló, había recuperado su libertad por sobreseimiento de su causa luego de estar tres meses detenida en la Unidad 51 de Magdalena. En la ocasión, la mencionada le comentó los "diversos padecimientos" que había tenido tanto ella como alguna de sus compañeras de detención en la referida unidad penitenciaria. En concreto, Ávalos narró que en noviembre pasado, Victoria Rocha Vanesa perdió su embarazo como consecuencia de una golpiza propinada "salvajemente" por "agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense". Así lo expresó el Secretario Casolati en la denuncia:

Al momento de la visita, [Teresita Higinia Ávalos] se mostraba muy dolorida y acongojada, por diversos padecimientos que había tenido que soportar durante su detención en la unidad 51 del SPB (Magdalena). También se mostró muy preocupada por la suerte que pudieran tener sus compañeras de encierro, básicamente, las personas que se encontraban alojadas en las celdas 3 y 4 de la Planta Baja, sector conocido como Peligroso, mote con que el Servicio Penitenciario Bonaerense lo identifica a fin que los miembros del Poder Judicial que inspeccionan a la unidad no ingresen al mismo. Me informó que al padecimiento de las serias deficiencias en la alimentación y a la atención médica que son inexistentes, se habían producido en los últimos meses dos hechos muy graves, en los que dos personas alojadas en ese sector de la unidad, habían abortado de forma involuntaria sus embarazos y que, en ambos casos, la autoridades del Servicio Penitenciario Bonaerense eran las responsables por acción u omisión. Manifestó que el día 8 o 9 de noviembre del año en curso, Victoria Rocha Vanesa, fue brutalmente golpeada por agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense, y que una vez realojada en su celda, comenzó a tener pérdidas de sangre de su vagina, producto de lo cual, terminó abortando su embarazo. Que esta persona de apellido Rocha, fue inmediatamente trasladada desde la Unidad 51 a la Unidad 54 (cree). Respecto a este hecho manifestó que Rocha fue brutalmente golpeada y que las pérdidas de sangre fueron inmediatamente posteriores a los golpes recibidos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En la misma presentación, el Secretario de Ejecución Penal de la Defensoría General de San Martín, Juan Manuel Casolati, también denunció que, según le manifestó Teresita Higinia Ávalos, Liliana Zabala Arriola, compañera de detención de ésta y alojada en la celda 3 del referido sector de la Unidad 51, también perdió su embarazo mediante un aborto resultante de *“la desidia y la falta de atención médica del Servicio Penitenciario Bonaerense”*.

[Teresita Higinia Ávalos] señaló que [Liliana] Zabala Arriola, estando alojada en la celda, junto a una compañera de nombre Cabrera, Graciela Liliana, solicitó durante más de tres días asistencia médica por tener pérdidas de sangre y que estas solicitudes nunca fueron oídas por las autoridades del penal. Que durante esos días (7, 8 y 9 de diciembre de 2011), las compañeras de alojamiento también peticionaron en múltiples oportunidades la asistencia a Arriola Zabala, con resultados también negativos. Que recién el día 9/12 siendo las 22:00 hs, Liliana Zabala Arriola fue conducida al Sector de Sanidad y luego de ser vista por la enfermera de guardia, fue reconducida nuevamente a su celda. Que esto se produjo en tres o cuatro oportunidades más, hasta que finalmente debieron hospitalizar a Arriola en [un] hospital extramuro (madrugada del día 10/12), donde se le efectuó un raspaje. Señaló que durante las tres o cuatro horas finales del día 9/12 del año en curso, Arriola era conducida a Sanidad y reintegrada rápidamente a la celda 3 sin recibir atención alguna y que en ese lapso de tiempo pudo ver ella y sus compañeras que Arriola sangraba mucho, a punto tal que en un momento dado las propias compañeras de alojamiento, tuvieron que alcanzarle un balde para que cayera allí la sangre que perdía. Que en ese momento una oficial del Servicio Penitenciario Bonaerense les dijo a todas las detenidas del sector que Arriola tenía que meter la mano en el balde y buscar el feto y ponerlo en un «tapper».

Frente al horroroso relato de Teresita Higinia Ávalos, y cumpliendo directivas del Defensor General del Departamento Judicial de San Martín, Andrés Harfuch, el Defensor Casolati se presentó el 22 de diciembre de 2011 en la Unidad 51 de Magdalena, junto con el Defensor Oficial, Horacio Martínez Ledesma, y el Secretario de la Defensoría General, Dr. Pena, con el objeto de entrevistar a las dos mujeres que habrían sido víctimas de los maltratos y violencias denunciados por Ávalos. En el Sector de planta baja de la unidad, inspeccionaron el llamado *“Pabellón de Refugiados”*, el que, según indicó Casolati en la denuncia judicial, *“se encontraba en pésimas condiciones de habitabilidad, con techos húmedos y con pérdidas de agua constante”*. Posteriormente, se entrevistaron con Liliana Zabala Arriola, *“quien en presencia de todas sus compañeras, del suscripto, del Dr. Pena y del Dr. Martínez Ledesma, comenzó a relatar todo lo que había padecido el día 9 de diciembre y los días previos al evento del aborto”*. Según dijo Arriola, *“en el último ingreso a Sanidad de la Unidad, minutos previos a ser trasladada al hospital, le introdujeron en la vagina un espéculo y que con eso cree que le provocaron el aborto, pues luego de esta circunstancia y una vez reconducida a su celda, comenzó a perder muchísima sangre, y precisamente en esa oportunidad y circunstancias es llevada urgentemente al hospital de Magdalena”*. Asimismo, relató que *“una vez intervenida en el hospital, al llegar a la unidad, la jefa del penal de apellido Cepeda, quiso obligarla a realojarse en el primer piso de la unidad, en pabellones de población común y ante su negativa, fue sancionada por aquella”*.

Las autoridades judiciales revisaron la historia clínica de Zabala Arriola y en ella no encontraron registros de los ingresos en el área de la enfermería y en el sector de sanidad referidos por ella y sus compañeras.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En la ocasión, Victoria Rocha Vanesa no pudo ser entrevistada debido a que ya no se encontraba alojada en la Unidad 51.

Por su parte, antes de retirarse de la Unidad 51, los defensores solicitaron el traslado de las mujeres involucradas en los hechos narrados a las Unidades 46 y 47 y requirieron que se resguarde su integridad física. Asimismo, pidieron la presencia de funcionarios de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Justicia y Seguridad provincial. Sólo se hicieron presentes dos funcionarias de la Subsecretaría de Política Criminal de la mencionada cartera ministerial.

Cada uno de estos casos denunciados implican gravísimas violaciones de los derechos de personas privadas de libertad y de sus familiares, por lo que solicito que la información requerida sea remitida a esta Honorable Cámara de Diputados de modo urgente, así como que se tomen todas las medidas necesarias para reparar el daño causado, sancionar a los responsables, y evitar la repetición de hechos semejantes. Ello implica que se tomen medidas urgentes para separar al personal penitenciario responsable, sometiéndolo a investigación administrativa imparcial, pronta y efectiva y garantizar la integridad física y psíquica de todas las personas involucradas, principalmente las personas privadas de libertad y sus familiares, asegurándoles que puedan informar de todo cuanto hayan observado o padecido, sin temor a represalias de ningún tipo, esto es, violencia física y/o verbal, traslados forzozos, amenazas a sus familias, sanciones, etc.

ADRIAN GRANA
Diputado
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. de Diputados Pcia. de Bs.

Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.